Bogotá D.C., 03 de agosto de 2026

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. INTRODUCCIÓN:

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la precitada norma, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

"1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.
3. Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación. el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.
9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad."

El **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –**, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo,

administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual según la citada norma, tiene

como objetivo *"(…) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD."*

En línea con lo anterior, se expidió la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, éste último definido como *"el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".*

Por mandato legal, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el fin de ofrecer protección a la población de todo el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida, así como contribuir al desarrollo sostenible

El artículo 11 de la ley precitada, señala que el presidente de la República es quien conduce el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, y que, en ese sentido, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- será el agente del presidente en todos los asuntos relacionados con la materia.

El mecanismo destinado para financiar la gestión del riesgo de desastres, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, corresponde al Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que funciona como una cuenta especial de la Nación, dotada de independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, que tiene como propósito principal la administración e inversión de recursos para la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Para el cumplimiento de sus objetivos y de las funciones que le han sido atribuidas por la ley, el artículo 2° del Decreto 4147 de 2011, modificado por el artículo 2° del Decreto 2672 de 2013, estableció la estructura orgánica de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, de la siguiente manera:

"***ARTÍCULO 10°. Estructura.*** *(…)*

- *Consejo Directivo*
- *Dirección General*
 - *Oficina Asesora Jurídica*
 - *Oficina Asesora de Planeación e Información*
 - *Oficina de Control Interno*
 - *Oficina Asesora de Comunicaciones*
- *Subdirección General*
 - *Subdirección para el Conocimiento del Riesgo*
 - *Subdirección para la Reducción del Riesgo*
 - *Subdirección para el Manejo de Desastres*
- *Secretaría General*
- *Órganos de Asesoría y Coordinación*

- *Comisión de Personal*
- *Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno*
- *Comité de Desarrollo Administrativo Institucional".*

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6° del Decreto 2672 de 2013, a la Secretaría General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, le corresponde *"ejecutar la política de gestión del Talento Humano incluyendo la selección de personal y la administración del Sistema Único de Personal (SUIP), de mejoramiento de la calidad y productividad, mejoramiento del clima organizacional y bienestar social y adoptar las políticas específicas del área de su competencia".*

Con fundamento en la facultad atribuida mediante el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, a los directores de las entidades u organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público para crear u organizar grupos internos de trabajo, se expidieron las Resoluciones No. 684 de 2013, No. 300 de 2014, No. 740 de 2014, No. 1552 de 2014, No. 0661 de 2020, No. 0676 de 2021 y No. 1289 de 2023, se crearon los siguientes Grupos Internos de Trabajo vinculados a la Secretaría General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-:

- Grupo de Apoyo Financiero y Contable;
- Grupo de Contratación;
- Grupo de Apoyo Administrativo;
- Grupo de Talento Humano;
- Grupo de Control Disciplinario Interno;
- Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 6° de la Resolución Interna No. 1289 de 2023 designó, entre otras, las siguientes funciones al Grupo de Talento Humano:

> *"**ARTÍCULO SEXTO:** Las funciones del Grupo de Talento Humano a cargo de la Secretaría General, quedarán así:*
>
> *(…)*
>
> - *Desarrollar y mantener programas de seguridad industrial y salud ocupacional y velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.(…)"*

En concreto, el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, estableció que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Por su parte, el artículo 48 constitucional, establece el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, del que gozan todos los habitantes del territorio colombiano, en los términos que establezca la ley. Bajo dicho precepto, el legislador fijó las reglas propias del Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Ley 1562 de 2012, que estableció las siguientes definiciones:

> ***"ARTÍCULO 1º. Definiciones**:*
>
> ***Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los*

efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

***Salud Ocupacional:** Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.*

***Programa de Salud Ocupacional:** En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. (…)"* (Subrayado adicionado).

Uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales, corresponde a la promoción y a la prevención para la optimización de las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores, con el objeto de protegerlos de los riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad que se produzcan como fruto de la organización del trabajo que afecten la salud individual o colectiva en el lugar del trabajo (Art. 2. Decreto 1295 de 1994).

Bajo esa misma línea, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó en el año 2001, las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001) las cuales, debido a su enfoque tripartito, se han convertido en un modelo ampliamente utilizado para elaborar normas nacionales en este ámbito y que como tal, se han tomado como guía para elaborar el presente decreto.

Paralelamente, la Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN -, determina en su artículo 7, que con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la CAN, adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre SST contengan disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los relacionados con niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo.

Asimismo, la Resolución 957 de 2005 de la CAN, aprobó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los Sistemas de Gestión de SST en los países miembros.

En concreto, el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 1072 de 2015, contiene disposiciones reglamentarias técnicas relacionadas con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y en ese sentido, a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y

Salud en el Trabajo (SG-SST) destinado a todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales, para garantizar la cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El artículo 2.2.4.6.5. del Decreto ibídem, señala que el empleador o contratante, tiene la obligación de formular una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser comunicada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la respectiva entidad, organización o empresa.

Asimismo, el artículo 2.2.4.6.8 del decreto en cita, determina que el empleador o contratista, está obligado a diseñar y desarrollar un Plan de Trabajo Anual en SST con el propósito de alcanzar los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) en el que se identifiquen metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, que guarde armonía con los estándares mínimos establecidos en la Resolución No. 312 de 2019.

En particular, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, estableció la Política del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de octubre de 2024, en el que se articulan varios ejes, como el de gestión de calidad, de gestión ambiental, de seguridad de la información y de **seguridad y salud en el trabajo.** En concordancia con el plan de desarrollo, los planes sectoriales y de desarrollo administrativo, el sistema de control interno y los planes estratégicos de la entidad, se establecieron los siguientes compromisos en la materia:

"(…)

a. *Promover el cuidado de la salud individual y colectiva, mejorar las condiciones de trabajo en el entendido de minimizar, eliminar y controlar los factores de peligro o riesgo que puedan generar incidentes, accidentes o enfermedades laborales, con enfoque incluyente en sus funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes; así como las demás partes interesadas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la UNGRD, a través de las siguientes acciones:*

a. *Promover entornos de trabajo seguros y saludables.*
b. *Identificar, evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades, con el fin de mejorar la capacidad del SGSST.*
c. *Propender por un sano ambiente de convivencia y no acoso laboral.*
d. *Fortalecer el cumplimiento del procedimiento de salida a terreno.*
e. *Fomentar espacios de consulta, participación y sensibilización de colaboradores de la entidad y demás partes interesadas en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo.*
f. *Fortalecer las competencias de la Brigada de Emergencia frente a la ocurrencia de cualquier evento. (…)"*

De acuerdo con las disposiciones que regulan la materia y de acuerdo con los compromisos adquiridos en la política anteriormente citada, se expidió el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026, conformado por actividades enmarcadas dentro de diversos objetivos, fecha de ejecución, dependencia responsable y presupuesto asignado. En el eje de "Gestión de Salud" del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026[1], se definieron las siguientes actividades:

[1] Disponible en: https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Talento_Humano/PLAN-DE-TRABAJO-SST-2026.pdf

		2. GESTIÓN DE LA SALUD	
1	Elaborar el informe de condiciones de salud y priorización de necesidades de acuerdo a los resultados y seguimiento a recomendaciones médicas	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	9. Promover las buenas condiciones de salud mediante la promoción y prevención para evitar el incremento de casos de enfermedad laboral, incidentes, accidentes y mortales que generen lesiones al personal, daño a la propiedad, derivados de las actividades que ejecuta la UNGRD a través de la identificación continua de peligros, y que ponen en riesgo el bienestar de sus funcionarios, contratistas y visitantes en los sitios de operación de la entidad.
2	Aplicar y realizar seguimiento a la encuesta de morbilidad sentida; analizar los resultados y realizar plan de mejoramiento.	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
3	Actualizar y realizar seguimiento al programa de entornos saludables y seguimiento a posibles casos de reincorporación laboral, lesiones deportivas.	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
4	Revisar, actualizar y ejecutar el programa de vigilancia epidemiológico psicosocial de la entidad	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019 Resolución 2646-	
5	Revisar, actualizar y ejecutar el programa de vigilancia epidemiológico desordenes musculo esqueléticos de la entidad	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
6	Revisar, actualizar y ejecutar el protocolo de prevención auditiva	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
7	Revisar, actualizar y ejecutar el programa de vigilancia epidemiológico visual	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
8	Revisar, actualizar y ejecutar el programa de vigilancia epidemiológico cardiovascular de la entidad	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
9	Analizar y realizar seguimiento a los resultados de la herramienta aprobada para la identificación de factores de riesgo psicosocial para establecer los respectivos controles (batería de riesgo psicosocial).	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
10	Revisar y actualizar el profesiograma de la entidad.	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	
11	Ejecutar los exámenes médicos ocupacionales periódicos.	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019 / Resolución 2346 de	
12	Consolidar y realizar seguimiento a los reportes e investigación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales	Decreto 1072 de 2015 / Resolución N°312 de 2019	

En primer lugar, y en el marco de la actualización y seguimiento al Programa de Entornos Saludables, constituida como actividad de gestión de la salud del Plan Anual referido, se pretende garantizar la prevención de enfermedades o accidentes laborales con ocasión al desarrollo de sus funciones u obligaciones que sean ejecutadas en un lugar diferente al de la sede habitual de trabajo o prestación del servicio, teniendo en cuenta que con recurrencia, requieren movilizarse a territorios nacionales e internacionales, que en gran medida, pueden ser catalogados como zonas endémicas, con el propósito global de dar cumplimiento a las funciones misionales de la entidad; de coordinar y hacer seguimiento al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; de articular diferentes actores del sistema; de formular y poner en marcha los planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales en materia de gestión del riesgo; de hacer seguimiento y evaluación al Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de

Desastres; de gestionar la consecución de recursos para el fortalecimiento de la política de gestión del riesgo; y de brindar atención a la declaratoria de situación de desastre nacional decretada por el Presidente de la República mediante Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 en todo el territorio nacional.

De acuerdo con lo anterior, se ha identificado que enfermedades como el dengue, la hepatitis B y la fiebre amarilla, reportaron una cantidad elevada de casos en el año 2024 y 2025, y que la patología tétanos accidental puede ser provocada por heridas producidas en entornos hostiles, inseguros y precarios, de acuerdo a como se vislumbra a continuación:

- **Hepatitis B**

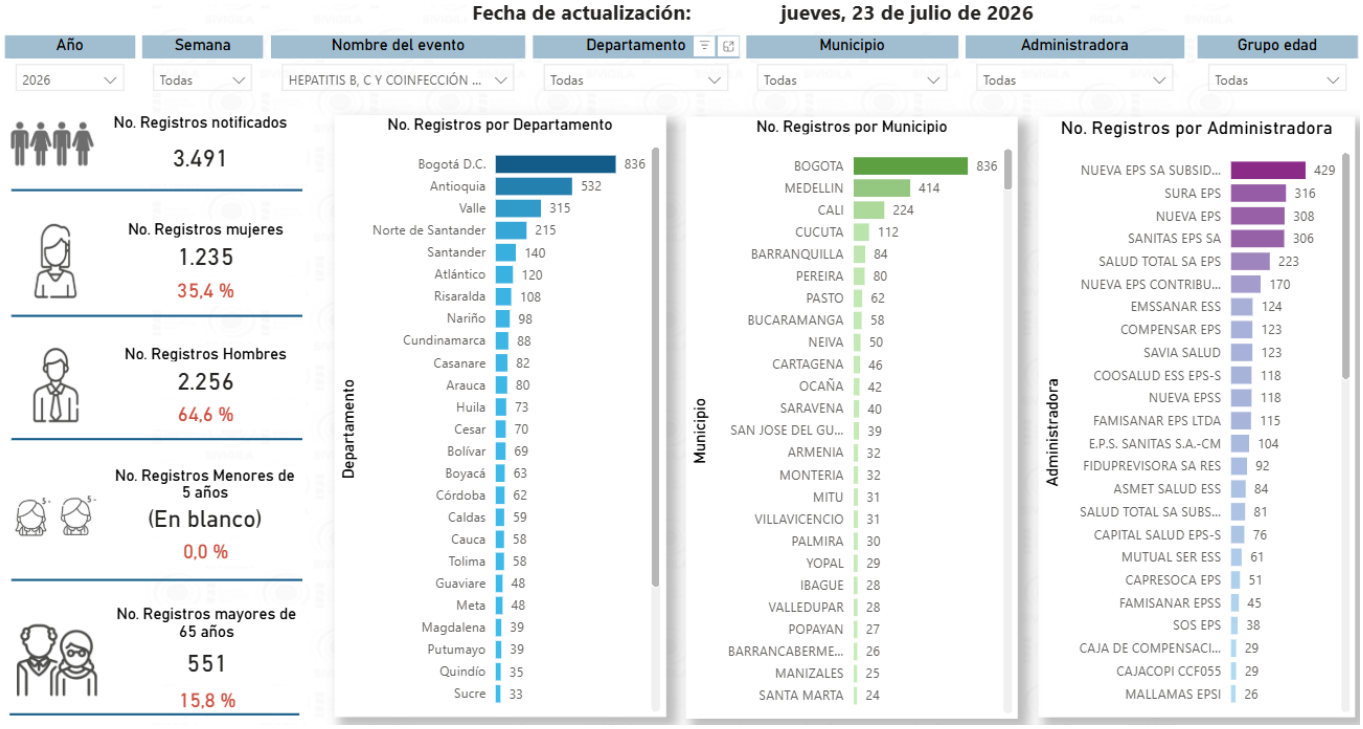
De acuerdo con la última Guía de Vacunación para el adulto trabajador en Colombia del año 2022, emitida por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, el HBV es un virus pequeño. Con doble cadena DNA, de la familia Hepadnaviridae. Por lo menos un marcador serológico se encuentra presente durante las diferentes fases de la enfermedad. El antígeno Beat se puede detectar en los casos agudos o crónicos. El HBV ha sido clasificado por dos sistemas separados: subtipo serológico y genotipo. El HBV permanece infectante por lo menos por siete días en cualquier superficie en condiciones ambientales, siendo transmisible en estas condiciones.

La enfermedad se transmite por exposición parenteral o mucosa a fluidos humanos que contienen HBsAg, de casos de personas en condición aguda o crónica. Se multiplica invadiendo los hepatocitos.

Los síntomas agudos no se distinguen de los de otras hepatitis. El período de incubación está entre 60 a 90 días. Los síntomas se presentan más en adultos que en niños, en los cuales la enfermedad frecuentemente es 48 asintomática. La fase pre-ictérica dura unos diez días. No presenta síntomas específicos, encontrándose fiebre, malestar general, anorexia, náuseas, malestar abdominal y orina de color oscuro, lo cual se presenta 1 a 2 días antes que la ictericia. La fase ictérica dura hasta 3 semanas, presentando, además de la ictericia, materias fecales de color claro, dolor en la zona hepática y hepatomegalia. En la convalecencia persisten el malestar y la fatiga, pero la ictericia, anorexia y otros síntomas desaparecen.

En la mayoría de los casos en adultos se presenta una recuperación completa, produciendo inmunidad frente a futuras infecciones por este virus. Pueden presentarse hasta 2% de muertes en casos agudos de hepatitis B en adultos. Pero la mayoría de las complicaciones se presentan en los casos de evolución crónica.

De acuerdo con los datos registrados en el portal del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – Sivigilia dispuesto por el Instituto Nacional de Salud, se corroboró que, en el transcurso del año 2025, se registraron 5.976 casos con diagnóstico de Hepatitis B, siendo Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca, los departamentos con más casos registrados:



En el primer semestre del año 2026, se registraron 3.491 casos del mismo diagnóstico, siendo Bogotá D.C, Antioquia y Valle del Cauca, los departamentos con mayores reportes:

- **Fiebre Amarilla**

En concordancia con la última Guía de Vacunación para el adulto trabajador en Colombia del año 2022, emitida por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, el virus de fiebre amarilla se incuba por 3 a 6 días. Muchas personas no experimentan síntomas, pero cuando esto ocurre, los más comunes son fiebre, dolor muscular, dolor de espalda, dolor de cabeza, pérdida de apetito, y náuseas o vómitos. En la mayoría de los casos, los síntomas desaparecen después de 3 a 4 días (19). Un pequeño porcentaje de pacientes se complica con una segunda fase más tóxica dentro de las 24 horas posteriores a la recuperación de los síntomas iniciales. La fiebre alta regresa, es probable que las personas desarrollen ictericia, coluria, y dolor abdominal con vómitos. El sangrado puede ocurrir por la boca, la nariz, los ojos o el estómago. La mitad de los pacientes que ingresan a la fase tóxica mueren dentro de 7 a 10 días (19).

El virus de la fiebre amarilla es un arbovirus del género flavivirus y se transmite por picadura de mosquitos pertenecientes a las especies Aedes y Haemogogus (19).

- **Tétanos accidental**

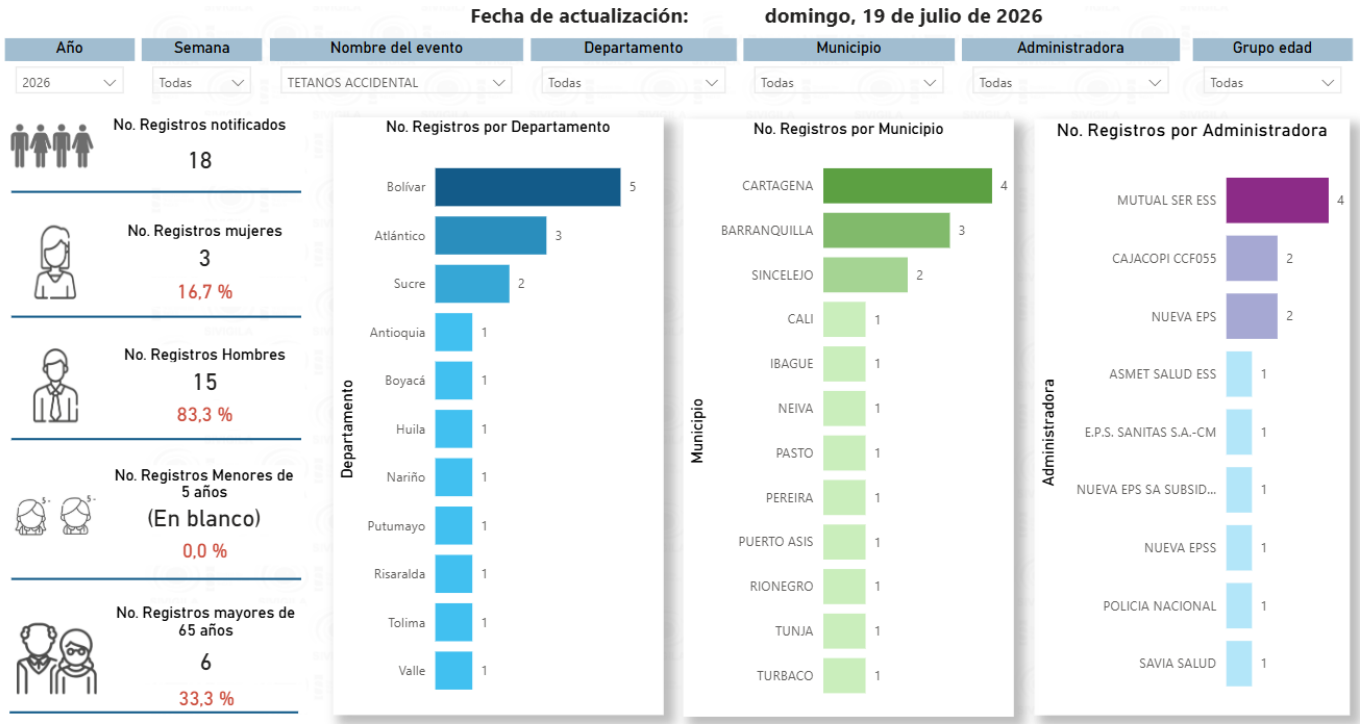
En los términos de la última Guía de Vacunación para el adulto trabajador en Colombia del año 2022, emitida por la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, el *Clostridium tetani* es una bacteria que forma esporas, anaeróbica, gram positiva. Es sensible al calor y no sobrevive a la presencia de oxígeno. Las esporas, en contraste, son extremadamente resistentes al calor y a los antisépticos de uso corriente. Se encuentran de manera abundante en el suelo y en heces de animales. Pueden sobrevivir a tratamiento

en autoclave con temperaturas de 249ºF (121ºC) por 15 minutos. Las esporas son relativamente resistentes a fenol y otros agentes químicos. El Clostridium tetani produce dos exotoxinas, tetanolisina y tetanospasmina. La segunda es una neurotoxina que causa las manifestaciones clínicas del tétanos.

El tétanos es una enfermedad causada por el Clostridium tetani. Se caracteriza por la presencia de rigidez generalizada y convulsiones espásticas.

La bacteria ingresa al organismo por alguna herida. En condiciones anaeróbicas, las esporas germinan produciendo la toxina, que se disemina por la sangre y los linfáticos. La toxina tetánica, tetanospasmin, actúa sobre varios sitios del sistema nervioso, incluyendo las terminaciones motoras periféricas, la columna espinal, el cerebro y el sistema simpático.

Con relación a los datos registrados en el portal del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – Sivigilia dispuesto por el Instituto Nacional de Salud, se corroboró que, en el transcurso del año 2025, se registraron 36 casos con diagnóstico de Tétanos accidental, siendo Bolivar, Magdalena y Valle, los departamentos con más casos registrados:



En el primer semestre del año 2026, se registraron 18 casos del mismo diagnóstico, siendo Bolívar, Atlántico y sucre los departamentos con mayores reportes:

En la Guía de vacunación para el adulto trabajador en Colombia, previamente citada, se establece que los diagnósticos previamente mencionados, son prevenibles a través de la aplicación de un esquema de vacunación, tal y como se describe a continuación:

- **Vacuna contra la Hepatitis B (HBV):** La primera vacuna recombinante HepB, Recombivax HB, fue aprobada en USA en 1986. Una segunda vacuna, Engerix-B, fue aprobada en 1989. Ambas

se presentan en formulación pediátrica y para adultos. Una tercera vacuna, Heplisav-B, fue aprobada en 2017 para adultos mayores de 18 años. Contamos con dos vacunas combinadas que contienen HepA-HepB. Una tercera combinación incluye DTaP-IPV-Hib-HepB (Vaxelis, Engerix-B, Heplisav-B y Recombivax HB).

Se administra por inyección intramuscular. Contiene aluminio como adyuvante. Algunas presentaciones contienen látex. Todas contienen algún antibiótico como protector.

« Tabla 4 » Información comercial vacuna Hepatitis B.

Nombre	Laboratorio
Twinrix Engerix	GlaxoSmithKline Colombia S.A.
Vaxelis	Sanofi Pasteur
Recombivax HB	Merck Sharp & Dohme
Heplisav B	Dynavax Technologies

Guía de vacunación para el adulto trabajador en Colombia

- **Vacuna contra la fiebre amarilla:** La cobertura de vacunación mundial es baja (ver Figura 24), aumentó desde 11% en 2000 hasta 44% en 2020, es necesario mejorar esta cobertura debido a la gravedad de la infección cuando se complica. La cobertura en Colombia es mejor que la mundial (ver Figura 25), subiendo desde 80% hace 20 años hasta 90% en 2019 pero con un descenso en 2020 hasta 84%. Se debe insistir en la aplicación de la única vacuna para evitar el riesgo.

- **Vacuna contra el Tétanos:** La vacuna contra tétanos se presenta combinada con el toxoide diftérico (Tenivac y Tdvax). También se presenta combinada con el toxoide diftérico y la vacuna contra tosferina, vacuna llamada DTaP (Daptacel), o la vacuna Tdap (Boostrix y Adacel). Otras vacunas combinadas se encuentran en el mercado (Pentacel, Quadracel y Vaselix). La vacuna se administra en inyección vía intramuscular. Cada dosis contiene aluminio como adyuvante y neomycina, polymycina B y estreptomicina como antibiótico. Algunas presentaciones contienen látex.

« **Tabla 15** » Información comercial vacuna tétanos.

Nombre	Laboratorio
Tetavax vacuna inyectable	Sanofi Pasteur S.A.
Infanrix IPV HIB DTPA IPV+HIB	GlaxoSmithKline Colombia S.A.
Boostrix® vacuna adsorbida DTPA	GlaxoSmithKline Colombia S.A.
Infanrix HEXA DPTA HEPB IPV HIB	GlaxoSmithKline Colombia S.A.
Tetraxim ®	Sanofi Pasteur S.A.
Pentaxim	Sanofi Pasteur S.A.
Adacel®	Sanofi Pasteur Limited
Vacuna adsorbida de toxoide tetanico	Serum Institute of India. PVT, LTD.
Vacuna adsorbida contra el tetano	Laboratorios Delta S.A.S.
Hexaxim®	Sanofi Pasteur S.A.

Guía de vacunación para el adulto trabajador en Colombia

> Se aplica inicialmente en una serie de tres dosis a los 2, 4 y 6 meses de edad. Se recomienda un refuerzo a los 4 a 6 años de edad. Puede existir alguna variación según el producto que se utiliza. Como los niveles de antitoxina disminuyen con el tiempo, se indica aplicar un refuerzo cada diez años. Se recomiendo un refuerzo con cada embarazo, para evitar el tétano neonatal.
>
> La vacuna se encuentra contraindicada en quienes presentan una reacción alérgica importante a cualquiera de los contenidos del producto.

Bajo el contexto anteriormente expuesto, se colige que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, requiere de la prestación del servicio de vacunación contra la fiebre amarilla, la Hepatitis B y el tétanos, con el fin de prevenir el padecimiento de enfermedades u ocurrencia de accidentes de tipo laboral, en el marco del cumplimiento de sus funciones y de la misionalidad de la entidad, que materializa la ejecución del Programa de Entornos Saludables del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026.

En segundo lugar, se considera pertinente indicar que el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 determina diversas medidas para la prevención y control que deben llevarse a cabo en el marco de la organización, dentro de las que se encuentra el desarrollo de acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, de retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con miras a identificar de manera temprana, los efectos en la salud de los empleados que se produzcan por el ambiente de trabajo, evaluando además la eficacia de las medidas de prevención y control.

En concordancia con lo anterior, la norma que regula los exámenes médicos ocupacionales es la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo. Esta resolución establece las

disposiciones técnicas, científicas y administrativas para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, con el fin de proteger la salud de los trabajadores y prevenir enfermedades laborales.

La Resolución 1843 de 2025 define los lineamientos para la realización de exámenes médicos ocupacionales tanto en el sector público como en el privado, abordando aspectos relacionados con la periodicidad de los exámenes, los contenidos mínimos que deben incluir, las responsabilidades de empleadores y trabajadores, entre otros aspectos relevantes para garantizar la salud ocupacional.

La realización de los exámenes médicos, viabiliza la consolidación del profesiograma de la entidad, que está concebido como el documento técnico- administrativo que organiza la interrelación e interdependencia de cada cargo en específicos desde tres enfoques: la gestión del talento humano, la seguridad ocupacional y la seguridad laboral; y que además describe las aptitudes y capacidades de cada empleo.

El artículo 8° de la resolución ibídem, determinó que las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público o contratante, de manera obligatoria, son las siguientes:

> *"**Artículo 8. Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales.** Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:*
>
> *a) Evaluación médica de pre-ingreso.*
>
> *b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
>
> *c) Evaluación médica de egreso.*
>
> *d) Evaluación médica post - incapacidad*
>
> *e) Evaluación médica por retorno laboral.*
>
> *f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.*
>
> ***Parágrafo 1.** Las evaluaciones médicas ocupacionales a las que se refiere la presente resolución forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por el empleador o contratante, como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud.*
>
> *El concepto médico ocupacional será parte del expediente laboral del trabajador que reposa en la empresa.*
>
> ***Parágrafo 2.** Las valoraciones médicas ocupacionales podrán realizarse utilizando tecnologías de la información, previa autorización del usuario y autonomía médica, para tal fin, se deben implementar las acciones establecidas en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o en la norma que las modifique, adicione o sustituya.*

Parágrafo 3. *El médico especialista en seguridad y salud en el trabajo que preste servicios de seguridad y salud en el trabajo, goza de autonomía médica y libre de imposiciones de cualquier índole, respecto del empleador, así como de los trabajadores y de sus representantes.*

Parágrafo 4. *Las evaluaciones médicas ocupacionales son la base para la implementación de entornos de trabajo sRUPeguros; que tienen como objetivo proteger tanto al trabajador como a sus compañeros y a terceros de los riesgos derivados del estado de salud de una persona, que puedan impedir o dificultar sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares.*

El libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la intimidad son limitados cuando se afecta la seguridad y la vida tanto del trabajador como la de sus compañeros o la de terceros, primando el interés general sobre el particular.

El trabajador dependiente o independiente contratista, podrá aceptar o rechazar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, en caso de desistimiento por parte del trabajador, el médico evaluador deberá dejar constancia escrita y detallada en la historia clínica ocupacional sobre la negativa del trabajador, lo cual podrá implicar la imposibilidad de desempeñar o continuar en un cargo específico, especialmente cuando exista exposición a factores de riesgo que afecten la salud del aspirante a trabajar o ser contratado de cualquier forma o modalidad."

Por otra parte, el artículo 26 de la resolución ibídem, preceptúa que el empleador está facultado para contratar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, que deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente.

Así las cosas, de acuerdo con el Profesiograma actual expedido por el Grupo de Talento Humano de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, los exámenes médicos preocupacionales, ocupacionales, post - ocupacionales y post - incapacidad, además de las pruebas complementarias a realizar, son los siguientes:

CATEGORÍA	CARGOS	EXAMEN MÉDICO	PRUEBAS COMPLEMENTARIAS	LABORATORIOS	ESQUEMA DE VACUNACIÓN
Personal asistencial operativo que trabaja en oficina maneja video terminales con salidas a terreno y/o atención de emergencias o desastres	Todos	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	Visiometría Audiometría Espirometría Prueba psicotécnica	Perfil lipídico Cuadro Hemático Glicemia	Tétanos , Hepatitis B y Fiebre Amarilla
Conductores	Personal que realiza funciones u obligaciones de conducción	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	Optometría Audiometría Espirometría Prueba psicotécnica Psicosensometríco Electrocardiograma (mayor a 45 años)	Perfil lipídico Cuadro Hemático Glicemia	Tétanos, Hepatitis B y Fiebre Amarilla

De acuerdo con la asesoría técnica proporcionada por la Administradora de Riesgos Laborales para la revisión del profesiograma de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, expedido el 18 de julio de 2025, a través del cual, se realizaron las siguientes observaciones:

" (...)

- *Los exámenes médicos ocupacionales son importantes desde el punto de vista médico y el jurídico dentro del contexto de la normatividad colombiana (…)*
- *Exámenes médicos ocupacionales para: personal asistencia y operativo con salida a campo (Desarrollo de actividades de atención a emergencias) y conductores:*

 Se unifica las categorías administrativas y operativas se sugieren cambios debido a que los exámenes de ingreso principales deben ser: Examen médico osteomuscular, audiometría Visiometría, espirometría, así como prueba psicotécnica, el concepto prueba psicológica se usa más para diagnósticos clínicos. Laboratorio clínico, cuadro hemático, perfil lipídico y glicemia

 En las pruebas para conductores y con el fin de garantizar que cumplan con los estándares necesarios para operar un vehículo de forma segura, se consideran: Visiometríaa, audiometría, prueba psicosensometrica, glicemia, hemograma y perfil lipídico. El electrocardiograma no es normativo ni obligatorio, es decisión de la empresa su inclusión dentro de sus exámenes médicos ocupacionales.

 Para cargos gerenciales debido a constantes vuelos de apoyo es importante realizar seguimiento con audiometrías.

- *Según la normativa colombiana, a los contratistas se les deben solicitar los mismos exámenes ocupacionales que al personal de planta cuando estén expuestos a los mismos riesgos y condiciones de trabajo. La Ley 1562 de 2012 y la Resolución 2346 de 2007 establecen que*

los empleadores, tanto del sector público como de privado, deben garantizar que los contratistas y subcontratistas cumplan con las mismas medidas de prevención y protección en salud ocupacional que el personal directamente vinculado a la empresa.

En este sentido, si los contratistas realizan labores que implican exposición a riesgos ocupacionales similares a los del personal de planta, es responsabilidad del empleador exigirles que se realicen los mismos exámenes médicos ocupacionales para garantizar su salud y seguridad en el entorno laboral.

De ocurrir una situación específica en la que no se cumpla con esta disposición dejar la observación para que el contratista asuma bajo su responsabilidad dicho incumplimiento.

Es importante que tanto el empleador como el contratista cumplan con las disposiciones legales vigentes en materia de salud ocupacional para prevenir accidentes laborales, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de todos los trabajadores, independientemente de su tipo de vinculación laboral. (…)"

Con el objeto de cumplir con lo ordenado en las disposiciones previamente mencionada, con miras a cumplir con el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere contratar la prestación de servicios para la aplicación de exámenes médicos preocupacionales, ocupacionales, post- ocupacionales y post - incapacidad, para mitigar la exposición a factores de riesgo que produzcan potenciales alteraciones o afectaciones.

En ese punto, es importante advertir que la contratación y costo de las evaluaciones médicas referidas, están a cargo del empleador en su totalidad, por lo que podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud que tengan especialistas en medicina del trabajo con licencia vigente.

En síntesis, se configura la necesidad de contratar la prestación de servicios para el desarrollo de actividades contempladas serán desarrolladas con el fin de aplicar el esquema completo de vacunación para la prevención de enfermedades o accidentes de origen laboral, en el marco de la actividad denominada *"Actualización y seguimiento al Programa de Entornos Saludables y seguimiento a posibles casos de reincorporación laboral"* del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2026.

Asimismo, se requiere contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales o de preingreso, egreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), post - incapacidad, retorno laboral y de seguimiento o de control. para la prevención de enfermedades o accidentes de origen laboral, con ocasión al desarrollo de sus funciones, en el marco de la actividad denominada *"Ejecución de exámenes médicos ocupacionales periódicos"* del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2026.

3. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar los servicios para la aplicación del esquema completo de vacunación obligatorio y para la realización de exámenes médicos de preingreso, periódicas (programadas o por cambio de ocupación), egreso, post - incapacidad y retorno laboral en el marco del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNGRD para la vigencia 2026.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades contempladas serán desarrolladas con el fin de aplicar el esquema completo de vacunación para la prevención de enfermedades o accidentes de origen laboral, en el marco de la actividad denominada *"Actualización y seguimiento al Programa de Entornos Saludables y seguimiento a posibles casos de reincorporación laboral"* del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigencia 2026 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Asimismo, se requiere contratar la realización de exámenes médicos preocupacionales o de preingreso, ocupacionales, post - ocupacionales o de egreso y post - incapacidad para la prevención de enfermedades o accidentes de origen laboral, con ocasión al desarrollo de sus funciones, en el marco de la actividad denominada *"Ejecución de exámenes médicos ocupacionales periódicos"* del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo precitado.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características técnicas mínimas obligatorias del presente proceso se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

Se adjunta documento ANEXO TÉCNICO (Formato FR-1604-GCON-54)

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
80111622	80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	11	Servicios de Recursos Humanos	16	Servicios de Personal Temporal	22	Servicios ambientales en salud y seguridad
85122201	85	Servicios de Salud	12	Práctica médica	22	Valoración del estado de salud individual	01	Valoración del estado de salud individual
93141808	93	servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14	servicios comunitarios y sociales	18	Empleo	08	Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional.

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
51201607	51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	20	Medicamentos inmunomoduladores	16	Vacunas, antígenos y toxoides	07	Vacuna contra el virus de hepatitis b
51201625	51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	20	Medicamentos inmunomoduladores	16	Vacunas, antígenos y toxoides	25	Vacuna contra la fiebre amarilla
85111510	85	Servicios de salud	11	Prevención y control de enfermedades	15	Prevención y control de enfermedades contagiosas	10	Servicios de vacunación

El artículo 2º de la Constitución Política señala que: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

En ese sentido, el presente proceso de selección, se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, así como por los documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía, por la ley colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.5.1. y ss.) y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	SEÑALE CON UNA X
Compra-venta	
Suministro	
Prestación de servicios	X
Obra	
Otro (Indique cual) _____	

7. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($61.784.020)**, valor excluido de IVA, conforme al numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario, y demás costos a que haya lugar.

En concreto, los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, están expresamente excluidos del impuesto sobre las ventas de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 476 del estatuto tributario:

"Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. (...)"

El valor del contrato será por el valor de la propuesta adjudicada .

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA 2: El valor del presupuesto está excluido de IVA, conforme al numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario

8. ESTUDIO DE SECTOR

El objeto del presente proceso contractual se enmarca dentro del sector de prestación de servicios de salud ocupacional, específicamente en la realización de exámenes médicos ocupacionales en sus diferentes modalidades (preocupacionales, periódicos, post - ocupacionales y post - incapacidad), así como en la aplicación del esquema de vacunación obligatorio, actividades que son desarrolladas por instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) y entidades especializadas que cuentan con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de conformidad con la normativa aplicable.

El mercado de estos servicios se caracteriza por la existencia de múltiples oferentes a nivel nacional y regional, lo cual permite identificar condiciones de competencia suficientes para garantizar la pluralidad de proponentes dentro del proceso de selección. En este contexto, existen diversos prestadores que cuentan con infraestructura, talento humano en salud debidamente habilitado y experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas y privadas, ofreciendo portafolios integrales que incluyen

la realización de exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de biológicos conforme a los lineamientos del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por su parte, la demanda de estos servicios se encuentra directamente asociada al cumplimiento de las obligaciones legales que tienen las entidades públicas y privadas en materia de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), lo cual implica la realización periódica de exámenes médicos ocupacionales y la ejecución de esquemas de vacunación para sus trabajadores. En consecuencia, se trata de una necesidad recurrente dentro de las entidades estatales, lo cual genera una demanda constante en el mercado de servicios de salud ocupacional.

En relación con las condiciones económicas del mercado, se evidencia que los precios de los servicios objeto del presente proceso varían en función de diversos factores, tales como el tipo de examen requerido, el perfil ocupacional del trabajador, el número de evaluaciones a realizar, la ubicación geográfica, la capacidad operativa del prestador, así como la complejidad de los servicios asociados. De igual manera, en el caso de la aplicación de vacunas, los costos pueden variar dependiendo del tipo de biológico, las condiciones de almacenamiento (cadena de frío) y la logística requerida para su adecuada aplicación. Estas condiciones evidencian que el mercado presenta variaciones que impiden la estandarización de precios, en la medida en que cada proveedor estructura su oferta conforme a sus capacidades técnicas, operativas y de calidad.

El análisis del sector se soporta en la revisión de procesos contractuales similares adelantados por entidades públicas, así como en la identificación de las condiciones generales del mercado de servicios de salud ocupacional, evidenciando la existencia de una oferta suficiente que garantiza la libre concurrencia de oferentes.

Para efectos del presente proceso, se ha estimado un valor de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($61.784.020)**, el cual resulta acorde con las condiciones del mercado y con la naturaleza de los servicios requeridos, teniendo en cuenta las variables técnicas y operativas que inciden en la estructuración de las ofertas.

En consecuencia, se concluye que el mercado cuenta con una oferta suficiente de proveedores y una demanda constante derivada de obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; no obstante, las condiciones de prestación del servicio, la variabilidad en los factores técnicos y operativos, así como las diferencias en calidad, experiencia y capacidad de los oferentes, impiden considerar el objeto contractual como un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual se requiere estructurar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, la cual permite la evaluación integral de las ofertas.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el recurso destinado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –**UNGRD**, el plazo de ejecución del contrato será hasta el **veintitrés (23) de noviembre de 2026.**

Para el recurso destinado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – **FNGRD,** el plazo de ejecución del Contrato será de **siete (07) meses y/o hasta agotar recursos** (lo primero que ocurra en el tiempo). El término, se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá, D.C. y el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Calle 26 No. 92-32.

11. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, los pagos se cancelarán de la siguiente manera:

Se realizarán pagos **MENSUALES**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y de acuerdo los precios fijados en la propuesta. Para el pago, el contratista deberá presentar (i) informe de actividades en el que consten el número de vacunas aplicables en el periodo de cobro, los resultados de los exámenes preocupacionales, ocupacionales, post - ocupacionales, post - incapacidad y demás aplicados, con sus respectivos soportes de acuerdo con las especificaciones técnicas y las obligaciones; (ii) acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato; (iii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo; (iv) Factura de venta o cuenta de cobro, (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago, y (vi) Copia del RUT. actualizado.

Con relación a la factura, el proveedor deberá emitirla de acuerdo con la fuente de financiación de los recursos del contrato. Así mismo, **deberá presentar la factura dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes**, cumpliendo con los requisitos legales y contractuales establecidos para su trámite y pago.

Adicionalmente, para los recursos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el proveedor **deberá radicar la solicitud de pago a través de la plataforma SECOP II**, para la correspondiente revisión y validación por parte del supervisor del contrato. Para tal efecto, deberá adjuntar el informe de supervisión debidamente suscrito, así como las planillas y demás soportes exigidos, correspondientes al período de ejecución facturado.

El incumplimiento en la presentación o en la completitud de los documentos requeridos podrá dar lugar a la devolución de la solicitud, sin que ello genere obligación de pago hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas.

NOTA: Teniendo en cuenta la naturaleza del origen de los recursos que financian el contrato, se precisa que estos provienen de fuentes mixtas, a saber: por una parte, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y, por otra, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).

En ese sentido, y conforme a los aportes definidos para el proceso, la UNGRD participa con un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, respaldados mediante el CDP No. 11826 del 12 de marzo de 2026, mientras que el FNGRD participa con **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS**

OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($31.784.020), con cargo al CDP No. 26-0387 del 12 de marzo de 2026.

Si bien el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el FNGRD respalda recursos por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($51.031.333),** ello no implica que la totalidad de dichos recursos se comprometa en el presente proceso contractual. En consecuencia, para este proceso únicamente se afectará presupuestalmente la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($31.784.020)**, correspondiente a la participación del FNGRD en el presupuesto oficial del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la ejecución presupuestal y los respectivos registros presupuestales deberán afectar de manera proporcional el porcentaje de participación de cada fuente de financiación dentro del valor total del contrato.

En consecuencia, para efectos de los pagos mensuales aprobados en el marco de la ejecución contractual, se establece que:

1. La UNGRD asumirá el treinta y siete por ciento (37%) del valor de cada pago.
2. El FNGRD asumirá el sesenta y tres por ciento (63%) restante.

Así las cosas, cada obligación de pago deberá imputarse presupuestalmente respetando dicha distribución porcentual, garantizando la adecuada trazabilidad de los recursos y la coherencia con las fuentes de financiación del contrato.

Finalmente, se deja constancia de que esta estructura de pago obedece a un esquema de cofinanciación, en el cual, si bien la entidad contratante es la UNGRD, los recursos se ejecutan de manera concurrente y proporcional conforme a los aportes definidos para cada fuente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co atendiendo los lineamientos dispuestos en la Circular Externa No. 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por la Administración del SIIF Nación “Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito” y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales,

departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO QUINTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. El cobro debe ir dirigido a según corresponda:

1. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, NIT: 900.478.966-6
2. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetas a la disponibilidad de cupo PAC.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

UNGRD

N° DEL CDP	FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR INICIAL
11826	12/03/2026	02-11-00-000 Gestión General	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	$30.000.000

FNGRD

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
26-0387	12/03/2026	6A-15-Grupo de Talento Humano	Presupuesto Nacional de Funcionamiento	00162026	1A-FNGRD9677001	DECRETO LIQ 1477 2025	$51.031.333

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 3100 de 2019, Resolución 544 de 2023, Resolución 1843 de 2025, Resolución 465 DE 2025, Resolución 908 de 2025 y demás normatividad vigente sobre la materia y en cumplimiento a condiciones de habilitación de los servicios prestados.
2. Presentar propuesta del plan de trabajo y cronograma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, que contenga una ficha técnica de cada una de las actividades a desarrollar en el cual indique, la forma a desarrollar, los recursos físicos, tecnológicos y materiales a utilizar en su ejecución, asimismo, el protocolo de bioseguridad para prevenir cualquier tipo de enfermedades infecciosas, la cual deberá ser revisada y aprobada por el Supervisor del contrato.
3. Realizar los exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de los biológicos para la actualización o inicio de los esquemas de vacunación, contratados de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico, por parte del personal referido en el mismo, cuyos perfiles deberán acreditar la respectiva licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y la idoneidad del personal.
4. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos de trabajo, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Remitir al Grupo de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la realización de la evaluación, el **Certificado de Aptitud Laboral** (concepto médico) por cada persona atendida. Dicho certificado deberá entregarse en formato digital al correo de sst@gestiondelriesgo.gov.co e indicar claramente el concepto de aptitud, las restricciones existentes, las recomendaciones laborales, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológica en los que se deba incluir al trabajador. La entrega de estos conceptos deberá realizarse de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025 y garantizando la estricta reserva legal y la protección de datos personales. Por ningún motivo el contratista incluirá en esta entrega la historia clínica ocupacional, diagnósticos médicos de base, ni documentos confidenciales adicionales al certificado de aptitud. Así mismo, deberá contener diagnósticos con el código de CIE 11.
6. Entregar una base de datos en formato Excel, en la que se consolide la información relacionada con las condiciones de salud y variables sociodemográficas de los evaluados, sin incluir datos clínicos sensibles. Esta entrega deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
7. Cambiar el personal ofrecido cuando el supervisor lo requiera debido a quejas, fallas e inconsistencias en el servicio prestado por estos. El mismo deberá ser sustituido inmediatamente por el contratista. La persona reemplazada deberá ser sustituida por una persona que cuente con igual o mayor nivel de idoneidad, formación académica o experiencia descrito en el Anexo Técnico, garantizando la continuidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin afectar la operación del servicio.
8. Garantizar la verificación, aplicación y/o continuidad de los esquemas de vacunación requeridos, mediante la realización de jornadas de vacunación con el fin de completar los esquemas

inmunológicos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato, y usando los formatos de consentimiento y desistimiento respectivo, bajo los lineamientos del Plan Ampliado de Inmunizaciones-PAI del Ministerio de Salud y la Protección Social.

9. Presentar un informe mensual, o cada vez que lo requiera la UNGRD, que contenga el detalle del tipo de vacuna aplicada o, en su defecto, el tipo y valor de los exámenes médicos practicados, así como el listado de personas atendidas, indicando su asistencia efectiva a cada procedimiento. Este informe deberá ser entregado en formato digital, con datos claros, verificables y en cumplimiento de las normas de protección de datos personales.
10. Cumplir con el plan de trabajo y cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
11. Asistir y participar en todas las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato en el marco del proceso contractual, para su adecuada ejecución y desarrollo.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. Mantener a la UNGRD y FNGRD indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o su personal.
14. Presentar a la UNGRD/FNGRD con posterioridad al acta de inicio, los documentos necesarios para corroborar la contratación de las personas con discapacidad durante el periodo de ejecución del contrato según las disposiciones del Decreto 0287 del 2026. Cuando el contratista en la etapa de ejecución del contrato, no vinculen o no mantenga las personas con discapacidad en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.
15. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

13.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
5. Mantener informado a la supervisión del Contrato sobre la ejecución del mismo.
6. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales

8. Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
9. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
10. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
13. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNIDAD.
14. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.
16. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Ordenador del Gasto y Contratante.
17. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPLAG, cuyos lineamientos generales están incorporados en el Manual SIPLAG y en el Manual de Gestión Ambiental y SST para contratistas cargados en la página web de la entidad (http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/SIPLAG.aspx).
19. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad acorde a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades que regulen la materia.
20. Las demás que se requieran para el adecuado y optimo cumplimiento del objeto del contrato.

13.2. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD. En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
6. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

13.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA A GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL PATRIMONIO

AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
3. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista.
5. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
6. Instruir la realización de pagos, acorde a lo pactado en el contrato.
7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

13.4. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del contrato el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

14. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El seguimiento y control del contrato será ejercida por el supervisor del contrato o por quien designe el Ordenador del Gasto. Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UNGRD, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.

16. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión deberá ser solicitada por escrito, y se realizará mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. El

término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA,** ésta deberá comunicadas por escrito al supervisor y a **LA UNIDAD,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación escrita. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros, en caso de requerirse

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA UNIDAD no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

17. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán de cargo del CONTRATISTA. La UNGRD-FNGRD efectuará las retenciones a que haya lugar y cumplirá las obligaciones fiscales establecidas en la normativa vigente.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

19. PRERROGATIVAS CONTRACTUALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la UNGRD podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

20. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO

a) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la UNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

c) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de **LA UNIDAD**, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

21. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

22. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

23. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la UNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24. CONFIDENCIALIDAD

El contratista será responsable de la ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.

EL PROPONENTE y EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera; conozca, procese, utilice, sintetice, produzca, etc., durante y con ocasión del

desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.

EL PROPONENTE y EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas así:

a. No revelar información propia de la UNGRD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato.
b. No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
e. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

Bajo los términos de lo presente, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o articulo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

25. TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** En forma unilateral por parte de la **UNGRD** conforme a la ley. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **6.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **7.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **8.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

26. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

27. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2016, los cuales determinan la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, se presenta en documento Excel la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

Dicha matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Ver documento anexo: *"Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales"*.

28. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	0.5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad asegurada por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir a la entidad asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

a. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - NIT. 900.478.966-6
b. Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - NIT. 900.978.341-9.
c. Fiduciaria La Previsora Fiduprevisora S.A. - NIT. 860.525.148-5.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

PARÁGRAFO PRIMERO. - La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.

NOTA 1: A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora.

NOTA 3: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE.

NOTA 4: En todo caso la UNGRD-FNGRD podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

29. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

FNGRD

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 de artículo 2.2.1.1.2.1.3 y en atención al Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, ha de verificarse que tratados internacionales aplican para el efecto respecto del servicio a adquirir.

Empero de lo anterior, de conformidad con el **Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.de Decreto 1082 de 2015** dentro del presente documento ha de realizarse *"La indicación de si la contratación respectiva está*

cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano".

De acuerdo con el **artículo 3 del Decreto 1547 de 1984**, modificado por el **artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989**, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., que funciona como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que: "*Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno*."; en consecuencia, como quiera que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no aparece en el listado de entidades incluidas, la presente contratación inicialmente **NO ESTARÍA COBIJADA** por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano.

UNGRD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14 (actualizado el 24 de noviembre de 2021), el objeto del estudio previo se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

PRESUPUESTO OFICIAL SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($61.784.020)							
ACUERDO COMERCIAL		**¿VIGENTE?**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
	México	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO

	Perú	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $544.832.673 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $435.580.321 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $287.055.445 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $401.000.000 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Estados AELC (EFTA)		SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $696.380.112 Vigencia 01/01/2024-31/12/2024	NO	NO	NO

México	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $391.900.299 Vigencia 01/01/2024-31/12/2024	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $696.380.112 Vigencia 01/01/2024-31/12/2024	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG. A partir del sexto año, una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5.0000.000 DEG	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $746.344.157 Vigencia 01/01/2024-31/12/2025	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	Aplicable independiente del valor del proceso de contratación	NO	NO	NO

30. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 señala que: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

3. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
4. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su*

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un Presupuesto de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($61.784.020)**, valor excluido de IVA, conforme al numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario, y demás costos a que haya lugar. En consideración a que dicho valor no supera el equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente Proceso de Contratación es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas la Mipyme colombianas deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

***En las convocatorias limitadas**, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme**.*

31. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos y técnicos que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes jurídico, técnico y económico de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación: Se podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica se efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La UNGRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los proponentes.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el ***MENOR PRECIO OFERTADO TOTAL*** de las propuestas recibidas, después de efectuada la verificación aritmética y técnica de las mismas y en caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma de la invitación para la subsanación de los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

32. HABILITACIÓN JURÍDICA

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar la **UNGRD/FNGRD**, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

32.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente aportará debidamente suscrito el "Formato – Carta de Presentación de la Oferta" anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta carta debe estar firmada por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal quien firme la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario y liquidarlo.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste, debiéndose adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo dado por el FNGRD.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. No obstante, el FNGRD se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En la carta de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar de forma expresa, su autorización de tratamiento de datos personales y conocimiento de la Política emitida por la Entidad para tal fin y la cual se encuentra publicada en la sede electrónica de la UNGRD. Esta autorización aplicará para el proceso de selección y, en caso de ser adjudicatario, para el respectivo contrato.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME domiciliadas en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015 y para MIPYMES y 2.2.1.2.4.2.18 del

decreto nacional 1082 de 2015,el cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MIPYME bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la UNGRD/FNGRD.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5º del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

32.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá adjuntar, declaración suscrita bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado o contratante, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

32.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FR-1604-GCON-20, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay

incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser aportada por cada uno de los miembros que lo conforman.

32.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito indicando la información señalada en los formatos FR-1604-GCON-57 o FR-1604-GCON-58, según corresponda.

Este documento NO reemplaza el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FNGRD.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

Deben aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

32.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar a su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) y promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

32.6. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A) **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

- Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

No se requerirá la inscripción antes indicada, cuando el proponente, persona natural, acredite con la propuesta el ejercicio de una profesión liberal mediante fotocopia legible de la tarjeta profesional y documento de identidad; en el caso de proponentes plurales, tampoco se requerirá el Certificado de Registro Mercantil de las personas naturales que los integren, cuando acrediten la citada profesión en la forma antes señalada. Igualmente, deberá allegarse certificación de la entidad competente en la cual conste antecedentes del profesional y que la respectiva tarjeta profesional se encuentra vigente a la fecha de cierre de este proceso.

B) **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA: Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Deberá aportar igualmente: el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

C) **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Apoderamiento de Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso., artículo 251. Documentos en Idioma Extranjero y Otorgados en el extranjero. Para que los documentos públicos, extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

D) **PROPUESTAS CONJUNTAS**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento de conformación del proponente asociativo. Dicho documento no podrá ser anterior a la publicación del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

32.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**

 El proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

 Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

 Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

 Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

 El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

 Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

 La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Deberá diligenciar Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

- **PROPONENTES PLURALES**

 Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

32.8. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera

residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

32.9. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, referente a la definición de la situación militar.

32.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el FNGRD verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

32.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Contratante, consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

32.12. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, el oferente deberá poner en conocimiento cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés independientemente de las etapas del presente proceso contractual y se obligará a declararlos preventivamente en cumplimiento de las normas aplicables.

32.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la UNGRD podrá verificar los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será RECHAZADA.

32.14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016 en su Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas:

"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

(…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4."

En virtud de lo anterior, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

32.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de julio 02 de 2021, el proponente deberá allegar junto con su propuesta, el respectivo Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de su representante legal.

32.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación, el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la

Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

33. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar la **UNGRD,** para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

33.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta las certificaciones que desea se tengan en cuenta en el proceso.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

1. Acreditar la experiencia por parte de las certificaciones de contratos cuyo **objeto y/o alcance** contractual estén directamente relacionados con la prestación del servicio de **aplicación de esquemas de vacunación, y de exámenes médicos preocupacionales, ocupacionales, post - ocupacionales y post - incapacidad,** celebrados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas en los cuales acredite la experiencia solicitada en el presente numeral

 - **EXPERIENCIA MIPYMES:** Para quienes NO acrediten su condición de Mipymes, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO CUATRO (04)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

 - **EXPERIENCIA NO MIPYMES:** Para quienes acrediten esta condición, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO TRES (03)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

 - **EXPERIENCIA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:** Para quienes acrediten esta condición definida en el Decreto 0287 de 2026, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO CUATRO (04)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

2. La experiencia certificada debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV.

Presupuesto	100% SMMLV
$61.784.020	35,29 SMMLV

3. En caso que el proponente se presente y relacione en el **FORMATO ANEXO DE EXPERIENCIA** un número superior a los contratos requeridos en el literal A del presente numeral, únicamente se tendrán en cuenta los primeros relacionados en orden consecutivo en el formulario para acreditar dicha experiencia, según corresponda.

4. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la UNGRD/FNGRD tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), consorcio (C)), unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

Nota 2: Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de pliego de condiciones.

Nota 3: El valor de los contratos certificados será convertido a SMMLV a la fecha de suscripción de este y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	$1.426.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

El proponente de manera adicional deberá incluir la información correspondiente a los contratos que relaciona, **aportando la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente**, en la que se reflejan como mínimo los siguientes requisitos:

Contenido de las certificaciones:

a) Nombre de la empresa contratante
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del contratista
e) Si se trata de consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes la conforman y su porcentaje de participación
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Actividades u obligaciones adelantadas
i) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
j) Fecha de inicio y terminación
k) Fecha de expedición de la certificación
l) Nombre y firma de quien expide la certificación

Las certificaciones aportadas por el proponente deben ser expedidas únicamente por el **contratante y suscritas por el funcionario o persona competentes o autorizada** para ello, así:

a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán auto certificaciones, ni se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

g. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
h. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
i. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
j. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Para el presente proceso el proponente debe cumplir con el 100% de la experiencia exigida.

Los contratos deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

b. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados, si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de recibo final por parte del supervisor. No se aceptará para efectos de validar la experiencia la mera presentación del contrato o aceptación de oferta.
c. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación.
d. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y el acta de liquidación o recibo final.

Nota: Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la oferta.

La UNGRD/FNGRD se reserva el derecho de solicitar los soportes que considere convenientes para constatar la información suministrada, tales como certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta (artículo 774 del código de comercio), copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la Entidad efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

- Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- Para fecha de terminación, se tomará el primer (1º.) día del mes relacionado en la certificación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, en los casos que aplique la exigencia de un determinado tiempo de experiencia.

No podrá acumularse a la vez, experiencia de los socios y de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta, bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de presentación de certificaciones correspondientes a subcontrataciones, es necesario anexar el contrato matriz que originó la actividad certificada.

33.2. ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá manifestar dentro de su oferta que cumplirá con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades, criterios de sostenibilidad, recurso humano y obligaciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico, del presente proceso de selección y en el anexo técnico, por lo que deberá presentar con la oferta el formato "CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO TÉCNICO", debidamente diligenciado y firmado.

33.3. REQUISITOS ADICIONALES

33.3.1. Exámenes médicos ocupacionales y entornos saludables

ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

1	**Examen médico (Ingreso, periódico o egreso) con énfasis osteomuscular**	**INGRESO** con énfasis osteomuscular, debe determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; estableciendo la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificando condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo. **EGRESO** con énfasis osteomuscular, debe valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas **PERIÓDICO** con énfasis osteomuscular, requiere evaluaciones que deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud o sistemas de gestión, según sea el caso. Se entiende que la prestación de los exámenes médicos periódicos, incluyen las evaluaciones médicas periódicas programadas y las evaluaciones médicas por cambios de ocupación, de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución No.1843 de 2025.
2	**Examen médico por cambio de ocupación con énfasis psicosocial**	Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.
3	**Evaluación médica por retorno laboral**	La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.
4	**Examen médico de seguimiento o control**	La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

	Exámen médico Post incapacidad	l trabajador que haya estado incapacitado por enfermedad común, ocupacional o accidente de trabajo por alguna de los siguientes criterios: Incapacidad igual o mayor a 30 días. Incapacidad por AT catalogado como grave. Incapacidad por cirugía torácica, abdominal, urológica o ginecológica. Incapacidad por Infarto Agudo de Miocardio o Enfermedad Cerebro Vascular. Trabajadores que requieren habilitación médica para trabajos especiales de alto riesgo y tengan incapacidades mayores a 15 días (Trabajo en alturas, conducción vehicular, espacios confinados Con el propósito de evaluar su condición de salud actual, si el trabajador puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones o recomendaciones temporales o definitivas para el ejercicio de estas.
2	**Examen de Audiometría**	Permite detectar y monitorear alteraciones auditivas relacionadas con la exposición al ruido en el entorno laboral. Entre los principales aspectos que evalúa se encuentran: umbral de audición, pérdida auditiva, riesgo de hipoacusia ocupacional, salud auditiva en el tiempo
3	**Exámenes de laboratorio: Cuadro Hemático**	Prueba de laboratorio en la que se van a cuantificar y evaluar diferentes grupos celulares, los glóbulos rojos (eritrocitos), los glóbulos blancos (leucocitos), las plaquetas, el contenido de hemoglobina, y otros.
4	**Exámenes de laboratorio: Perfil lipídico**	Permite verificar los niveles de lípidos en la sangre, que pueden indicar el riesgo de una persona de padecer enfermedades cardíacas o Arterosclerosis (el endurecimiento, estrechamiento o bloqueo de las arterias)
5	**Exámenes de laboratorio: Glicemia.**	Muestra de sangre matinal, la mayoría de las veces se realiza junto con exámenes de rutina posterior al periodo de ayuno nocturno, de por lo menos ocho horas.
6	**Examen psicosensométrico**	Detectar si el aspírate con actividades de conducción cumple con la habilidades o aptitudes para conducir cualquier tipo de vehículo así evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito por causa de fallas e inhabilidades humanas. Estas pruebas psicosensométricas deben ser realizadas específicamente en un Centro de Reconocimiento del Conductor (CRC) por profesionales de la salud competentes (oftalmólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, médicos generales, entre otros), y comprenden varios factores indispensables a la hora de conducir cualquier vehículo.
7	**Electrocardiograma**	Es una herramienta importante para evaluar la salud cardiovascular de los conductores y prevenir accidentes relacionados con problemas cardíacos como arritmias, infartos en el miocardio, isquemia miocárdica.
10	**Vacuna de toxoide tetánico**	La vacunación como una forma sencilla, inocua y eficaz de protegernos contra enfermedades dañinas antes de entrar en contacto con ellas. Las vacunas activan las defensas naturales del organismo para que aprendan a resistir a infecciones específicas, y fortalecen el sistema inmunitario.
11	**Vacuna de fiebre amarilla**	

12	**Vacuna de hepatitis B**	
13	**Logística Jornada extramural**	Desplazamiento del personal dispuesto por el contratista e insumos a la entidad contratante para la ejecución del objeto contractual.
14	**Jornada (brigada para exámenes ocupacionales directivos)**	Desplazamiento del personal dispuesto por el contratista e insumos a la entidad contratante para la ejecución del objeto contractual respecto de los colaboradores directivos.
15	**examen médico ocupacional de visiometría**	Es una prueba de tamizaje visual que evalúa, mediante un visiómetro, la agudeza visual a distancia y de cerca, así como la percepción de colores, la visión de profundidad y el balance muscular binocular, con el fin de detectar defectos ópticos o alteraciones visuales vinculadas al entorno laboral y clasificar su severidad para derivar exámenes complementarios o referir a optometría/oftalmología según sea necesario
16	**examen médico ocupacional de espirómetro**	es un examen médico que mide la función pulmonar mediante un espirómetro, registrando los volúmenes y flujos respiratorios durante una inspiración máxima y una exhalación forzada, lo cual se representa numérica y gráficamente en un espirograma (curva volumen-tiempo y flujo-volumen). Su objetivo es detectar de forma temprana alteraciones pulmonares de tipo obstructivo, restrictivo o mixto en trabajadores expuestos a factores de riesgo como humos, gases, vapores o polvo, facilitando la implementación de medidas preventivas y de control en salud ocupacional.
17	**Prueba psicotécnica (Test psicológico)**	es un instrumento estandarizado usado en procesos de selección o evaluación laboral que mide de forma objetiva y confiable tanto las aptitudes cognitivas (como razonamiento lógico, numérico, verbal, atención o memoria) como rasgos de personalidad, intereses y conductas bajo presión, con el propósito de predecir el desempeño del candidato en un puesto específico y facilitar la toma de decisiones acerca de su idoneidad para el cargo
18	**PERFIL LIPÍDICO CON LDL SEMI – AUTOMATIZADO**	es un análisis de sangre que mide los niveles de colesterol total, colesterol HDL (“bueno”), triglicéridos y colesterol LDL (“malo”), en este caso determinado mediante un sistema semiautomatizado que combina técnicas manuales y automáticas para estimar con precisión el LDL (frecuentemente a través de química seca o cálculo directo). Tras una muestra de sangre tomada en ayunas (entre 9 y 12 horas), el laboratorio procesa la muestra bajo condiciones controladas de temperatura y estabilidad, y entrega resultados cuantitativos que permiten evaluar el riesgo cardiovascular, identificar dislipidemias y guiar decisiones terapéuticas, especialmente en personas con triglicéridos elevados donde la determinación directa de LDL es más fiable
19	**Glucosa en suero u otro fluido diferente a orina**	es un análisis de laboratorio que cuantifica la concentración de glucosa —azúcar— en el suero o plasma sanguíneo tras una extracción venosa, generalmente en ayunas (al menos 8 horas), utilizando métodos enzimáticos o espectro métricos; esta medición es fundamental para el diagnóstico y monitoreo de trastornos metabólicos como diabetes

		mellitus, prediabetes, hiperglucemia e hipoglucemia, ya que evalúa cómo el cuerpo regula la glucosa en diferentes estados (ayuno, postprandial o al azar), y de acuerdo con los valores obtenidos (por ejemplo, niveles normales, elevados o bajos), permite orientar decisiones clínicas e intervenciones terapéuticas
20	**Prueba de alcohol en sangre**	Mide la cantidad de etanol en el torrente sanguíneo, indicando el nivel de intoxicación.
21	**Panel de drogas x 3**	Examen rápido que detecta la presencia de las sustancias o sus metabolitos más consumidos.
22	**Electrocardiograma**	es un examen médico rápido, no invasivo e indoloro que registra la actividad eléctrica del corazón mediante electrodos adheridos al pecho, brazos y piernas; estas señales eléctricas se traducen en un trazado gráfico de líneas onduladas que permiten evaluar la frecuencia y ritmo cardíaco, sincronización y fuerza de la señal, tamaño y posición de cavidades, así como detectar arritmias, bloqueos, infartos o daños estructurales, constituyendo una herramienta fundamental para el cribado, diagnóstico y seguimiento de enfermedades cardiovasculares

Nota: Además de lo anterior, la aplicación de los exámenes médicos y las vacunas previamente enunciadas, deberán llevarse de acuerdo con lo establecido en el Profesiograma adoptado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

33.3.2. Evaluaciones médicas

Conforme con lo establecido en la Resolución 1843 del 2025, en el Capítulo II, en su artículo 8 describe que los tipos de evaluaciones médicas son:

- Evaluación médica de pre-ingreso
- Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
- Evaluación médica de egreso.
- Evaluación médica post-incapacidad.
- Evaluación médica por retorno laboral.
- Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

33.3.3. Pruebas de Alcoholemia y Sustancias Psicoactivas:

En cumplimiento del artículo 24 de la citada resolución, el contratista realizará pruebas de detección de alcohol en aire espirado (alcoholimetría) o en sangre (alcoholemia), así como pruebas de detección de sustancias psicoactivas (cannabis, benzodiacepinas, opioides, entre otras), cuando la Entidad lo requiera.

La aplicación de estas pruebas tendrá un enfoque preventivo frente a accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Se dirigirán a aquellos colaboradores cuya actividad laboral implique un riesgo para los demás o que tengan responsabilidad sobre terceros. El contratista deberá aplicar estas pruebas en estricta articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la UNGRD, su programa de prevención de consumo de alcohol y drogas, y lo establecido en la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

33.3.4. Responsabilidades del oferente ante las evaluaciones médicas

- Formato específico diseñado para registrar la información de los exámenes médicos ocupacionales según lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 en su artículo 19.

- Resultado de las Evaluaciones médico ocupacionales: El contratista deberá remitir en original o por correo electrónico en un término no mayor a dos (2) días hábiles al Grupo de Talento Humano –Seguridad y Salud en el Trabajo, certificado médico, restricciones existentes y recomendaciones o condiciones; así mismo, proporcionara al colaborador, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al colaborador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas. .

- Una vez practicado el examen médico ocupacional, de ingreso, periódicos, egreso, cambio de ocupación, retorno laboral, post incapacidad y de seguimiento o de control u otra valoración adicional así, el concepto médico será remitido en original.

- Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- La oportunidad para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, laboratorios clínicos y paraclínicos deberá ser de 48 horas; La oportunidad para la entrega de los resultados de exámenes clínicos y paraclínicos deberá ser de máximo 24 horas, de acuerdo con el cronograma establecido.

- El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será mínimo de veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.

- El (la) médico(a) especialista informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias. En caso de ser necesario, el médico especialista remitirá al trabajador a su EPS para recibir tratamiento específico. La remisión se realizará siempre por escrito en el formato que tenga establecido la IPS. En caso de no contar con el formato, la IPS adoptará un formato de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social para estos casos.

33.3.5. Personal mínimo requerido para la prestación del servicio debe incluir:

El oferente debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, el personal que adelantará los servicios prestados, conforme al objeto contractual, cumplirá con los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia:

PERFIL	***REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA***
Un (1) Coordinador administrativo:	*Título de pregrado que se encuentre dentro del Área de Conocimiento de Ciencias de la Salud o Economía, Administración, Contaduría y afines, y con dos (02) años de experiencia profesional en asuntos administrativos, contables o financieros en el sector salud.*
***Un (1) Bacteriólogo**:*	***FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en Bacteriología.* ***ESPECIALIZACIÓN:** NO* ***TARJETA PROFESIONAL:** Contar con tarjeta profesional* ***REGISTRO:** Registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS.* ***EXPERIENCIA:** Debe contar con experiencia profesional mínima de 2 años*
Un (1) Psicólogo	***FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en Psicología.* ***ESPECIALIZACIÓN:** SI - Con especialización relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo.* ***LICENCIA:** Contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.* ***TARJETA PROFESIONAL:** Contar con tarjeta profesional.* ***REGISTRO:** Con registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud– RETHUS.* ***EXPERIENCIA:** Debe contar con experiencia profesional mínima de 2 años relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Un (1) Optómetra:	***FORMACIÓN ACADÉMICA:*** *Profesional en Optometría.* ***ESPECIALIZACIÓN:*** *SI - Con especialización relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo.* ***LICENCIA:*** *Contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.* ***TARJETA PROFESIONAL:*** *Contar con tarjeta profesional.* ***REGISTRO:*** *con registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud– RETHUS* ***EXPERIENCIA****: Debe contar con experiencia profesional mínima de 2 años relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo.*
Un (1) Fonoaudiólogo*:*	***FORMACIÓN ACADÉMICA:*** *Profesional en Fonoaudiología.* ***ESPECIALIZACIÓN:*** *SI - Con especialización relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo.* ***LICENCIA:*** *Contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. vigente.* ***TARJETA PROFESIONAL:*** *Contar con tarjeta profesional.* ***REGISTRO:*** *Con registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud– RETHUS.* ***EXPERIENCIA:*** *Debe contar con experiencia profesional mínima de 2 años relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo.*

***Tres (3) Médicos especialistas**:*	***FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesionales en Medicina.* ***ESPECIALIZACIÓN:** SI- título de postgrado en Medicina del Trabajo o relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo.* ***LICENCIA:** Contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. vigente* ***TARJETA PROFESIONAL:** Contar con tarjeta profesional.* ***REGISTRO:** Registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS* ***EXPERIENCIA:** Con experiencia mínima de tres (3) años relacionada con la práctica clínica de exámenes médicos ocupacionales.*
Dos (2) Auxiliares de enfermería	***FORMACIÓN ACADÉMICA:** Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería.* ***ESPECIALIZACIÓN:** N/A* ***REGISTRO:** Registro de Inscripción ante la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá o Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS* ***EXPERIENCIA:** Con experiencia mínima de doce meses (12) como auxiliar de enfermería.*

Nota: Para la verificación y/o evaluación de la formación académica y experiencia del personal requerido, se debe adjuntar los soportes documentales correspondientes de cada uno de los perfiles, una vez sea firmada el acta de inicio.

Aportar los soportes que acreditan la idoneidad, experiencia y formación académica de cada uno de los profesionales propuestos en el formato de “CERTIFICACIÓN PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” presentado en la oferta, de acuerdo con los requisitos exigidos en el anexo técnico y una vez sea firmada el acta de inicio, para el efecto deberá allegar:

8. Copia de la cédula de ciudadanía.
9. Copia del acta de grado y/o diploma.
10. Copia del Título de Posgrado
11. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (si la profesión así lo requiere)

12. Copia de certificaciones laborales.

33.3.6. Especificaciones de calidad

El oferente deberá disponer de equipos calibrados y certificados para la realización de exámenes de audiometría, Visiometría, espirometría y prueba psicotécnica, así como laboratorios clínicos habilitados o con convenio para la realización de exámenes paraclínicos. Es indispensable el manejo seguro y confidencial de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 y la Resolución 839 de 2017 y demás disposiciones sobre normas para el manejo de la historia clínica y protección de datos personales. Adicionalmente, se deberá conservar la historia clínica ocupacional por un período mínimo de 15 años.

Nota: Conforme con el proceso de seguimiento, se podrá solicitar el programa de calibración y mantenimiento preventivo, dispuesto por el oferente. Dentro de este, se deberá evidenciar las hojas de vida de los equipos con los que se desarrollarán las evaluaciones médicas.

33.3.7. Productos o materias primas requeridas

El oferente deberá entregar los conceptos de aptitud a la entidad, el cual deberá contener, como mínimo:

1. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
2. Datos de identificación del empleador.
3. Actividad económica del empleador.
4. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
5. Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.
6. Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor.
7. Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, número de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.
8. Certificación o carné de vacunación.

Nota: En caso que el colaborador requiera información específica sobre los exámenes médicos practicados o copia de la historia clínica, el oferente deberá de suministrar un canal por el cual se realizará la solicitud y entregar de una copia.

Adicionalmente deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada, mediante un informe estadístico para la gestión integral de la salud, garantizando la confidencialidad de la información individual, el cual deberá contener:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
2. Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
3. Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
5. Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
6. Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
7. Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.

8. Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

33.3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS)

El prestador del servicio deberá estar debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con los servicios registrados y habilitados conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 544 de 2023, para lo cual, deberá **aportar certificado distintivo de habilitación de servicio**, que será validado en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social[2]. **En particular, deberá contar con la habilitación del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo**.

LICENCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Contar con profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por la Secretaría de Salud correspondiente, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 908 de 2025 y su anexo técnico, en lo relacionado con la capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, así como la capacidad tecnológica y científica. Se deberá **aportar copia de las licencias de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo tanto del oferente, como del personal mínimo requerido (en los casos que aplique) para la prestación de lo servicios a contratar**, las cuales no podrán superar los diez (10) años desde su fecha de emisión.

CERTIFICADO DE CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD E IDONEIDAD DE CONSULTORIOS Y EQUIPOS MÉDICOS

Contar con consultorios y equipos médicos debidamente habilitados, en cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. El contratista deberá garantizar que los equipos biomédicos destinados a la ejecución de los exámenes médicos se encuentren debidamente calibrados y con mantenimiento vigente, conforme a los lineamientos del Decreto 1595 de 2015, cuando su finalidad sea medir, pesar o contar. Para tal fin, el oferente deberá diligenciar el formato ***"certificado de condiciones mínimas de calidad e idoneidad de consultorios y equipos médicos"*** adjunto al presente proceso. Asimismo, deberá aportar el programa actualizado de mantenimiento preventivo y las hojas de vida técnicas de cada equipo, como parte del proceso de seguimiento y verificación por parte de la entidad, una vez sea firmada el acta de inicio.

ACREDITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO COMO PUNTO DE VACUNACIÓN

Presentar **certificado distintivo de habilitación de servicio** que acredite la autorización y registro como punto de vacunación, o en su defecto, **copia del convenio vigente con una entidad habilitada para la aplicación de biológicos**, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Ministerio de Salud. Esta autorización debe permitir la aplicación de vacunas de manera segura en la modalidad intramural y extramural, garantizando la cadena de frío, el manejo adecuado de los biológicos y la disponibilidad del talento humano idóneo para la vacunación.

[2] https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/

En caso de operar mediante convenio, el oferente deberá anexar copia del convenio formalizado y evidenciar que la entidad aliada se encuentra habilitada como IPS **con servicios de vacunación registrados en el REPS que deberá también ser aportado en la oferta**.

Así mismo, se deberá asegurar el diligenciamiento y archivo de los formatos de consentimiento y/o desistimiento informado, llevar el registro nominal de los vacunados, reportar al PAI WEB y garantizar la entrega de carné o certificación de esquema aplicado, según lo dispuesto por el ente rector en salud.

33.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar en la plataforma del SECOP II, en la lista de precios está integrada al SECOP II, se indica que esto no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.

Los proponentes deberán diligenciar y suscribir el FORMATO OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el proceso debidamente firmada por el oferente o Representante Legal indicando su nombre.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA.**

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA":**

- El **Formato "OFERTA ECONÓMICA"** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente **no diligencie y/o modifique alguna casilla** del formato, la propuesta será rechazada.
- El valor total ofertado en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA"** debe presentarse en pesos colombianos, y deberá contemplar los impuestos correspondientes al servicio requerido.
- El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.
- Respecto al IVA, el mismo se debe contemplar hasta dos decimales posteriores a la coma (,) sin redondeo.
- Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **Formato "OFERTA ECONÓMICA".**
- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Para efectos de verificación se partirá del **valor unitario** propuesto en el **Formato OFERTA ECONÓMICA**, se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor unitario redondeado se verificará aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. El **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO BÁSICO,** corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

Nota 1: Para que el oferente realice su oferta económica, la Entidad suministrará un formato adjunto a la Invitación Pública, con la información que no es susceptible de cambios por parte del oferente. Si el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La UNGRD se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas Presentadas dentro del proceso en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

El comité evaluador respectivo revisará las ofertas económicas y verificarán que la de menor, cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor VALOR UNITARIO**,** y así sucesivamente.

La adjudicación se hará a la oferta con el menor valor a precio unitario**,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada.

34. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

No se verificará la capacidad financiera en consideración a la modalidad de selección de contratista que será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente.

35. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate se establecerán en el pliego de condiciones y en todo caso serán los establecidos normativamente.

36. CAUSALES DE RECHAZO

Los criterios de desempate se establecerán en el pliego de condiciones y en todo caso serán los establecidos normativamente.

37. CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la Entidad en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT.

El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la Entidad en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT y SARLAF.

SARLAFT

El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

38. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato será ejercida por el Profesional designado del Grupo de Talento Humano que establezca el ordenador del gasto. El Supervisor será el intermediario entre la Entidad y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del/a supervisor/a, comunicando por escrito al/a designado/a.



YANIZZA LOZANO ORJUELA
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Elaboró componente jurídico: Tatiana Arias Rivera / Contratista GTH

Elaboró componente técnico: Jonathan Steven García Uribe / Contratista GTH
Elaboró componente financiero: Natalia Oquendo Sotomayor / Contratista GTH